



**ESCUDO
DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**



**BANDERA
ISLA DE LA PALMA**



ORDEN de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias de 26 de noviembre de 1990, por la que se aprueba la bandera de la isla de La Palma.

A la vista del expediente instruido para la aprobación de la bandera de la isla de La Palma, a instancia del Excmo. Cabildo Insular de dicha isla, teniendo en cuenta la documentación aportada al referido expediente; como quiera que se han cumplido las previsiones normativas en vigor, ya que ha recaído el Acuerdo Plenario previsto en el artículo 70.27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y se han seguido las normas generales de procedimiento y las específicas del artículo 186 del mencionado Reglamento; en el ejercicio de la competencia atribuida implícitamente a este Departamento en el artículo 99.2º del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, y disposiciones concordantes,

DISPONGO

Artículo único.- Aprobar la bandera de la isla de La Palma, cuyo dibujo figura como anexo, con la siguiente descripción:

Paño rectangular de dimensión 2:3 (una vez y media más largo que ancho), compuesto por dos franjas verticales iguales, de colores azul mar y blanca, la primera junto al asta.

En el centro del paño ostentará el escudo del Cabildo Insular de La Palma.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,

Vicente Álvarez Pedreira



DECRETO 2921/1975, de 31 de octubre, por el que se autoriza al Cabildo Insular de La Palma de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Cabildo Insular de La Palma, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico, a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Cabildo Insular de La Palma, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: de azur, sobre ondas de plata y azur, una torre de oro, almenada y mazonada de sable, y saliendo de ella, un busto de San Miguel, de plata, vestido de gules, sosteniendo en la diestra una balanza de oro, el todo, siniestrado de una palmera de oro. Bordura de oro, con cinco violetas, de púrpura. Al timbre, corona real cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Ministro de la Gobernación,
JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ

JUAN CARLOS DE BORBÓN
PRÍNCIPE DE ESPAÑA